

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-0008

Teniendo en cuenta las directrices establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional para garantizar el acceso a la administración de justicia durante la pandemia de COVID-19, no es necesario allegar con la demanda el original del título base de la ejecución, y como la demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido digitalmente como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de mayor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra JORGE LUIS BARBOSA ÁLVAREZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.1) \$89'625.562,00 M/cte. por concepto de capital incorporado en el pagaré N°540089450.

1.2) Por los intereses de mora sobre dicho valor, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 21 de septiembre de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.3) \$1'475.021,00 M/cte. por concepto de capital incorporado en el pagaré N°377816061933697.

1.4) Por los intereses de mora sobre dicho valor, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 5 de enero de 2021 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.5) \$16'253.364,00 M/cte. por concepto de capital incorporado en el pagaré de 15 de enero de 2021.

1.6) Por los intereses de mora sobre dicho valor, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 15 de octubre de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.7) \$49'974.818,00 M/cte. por concepto de capital incorporado en el pagaré N°2730083782.

1.8) Por los intereses de mora sobre dicho valor, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 2 de noviembre de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.9) \$55'231.714,00 M/cte. por concepto de capital incorporado en el pagaré N°540090050.

1.10) Por los intereses de mora sobre dicho valor, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 12 de septiembre de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente

TERCERO: ORDENAR al demandado pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Secretaría remita comunicación al correo electrónico de dicha entidad, precisando que la respuesta deberá enviarse a la cuenta ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada ALICIA ALARCON DIAZ, quien actúa como endosataria en procuración.

SEPTIMO: Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.013
Fijado el 8 DE FEBRERO 2021 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb4e82a4c38697ab97fc4a3afc6a5f456f22b52b3ebf448cfb904e2c050606f8**

Documento generado en 05/02/2021 05:33:57 PM